

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 24 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar sito en la calle de Carretas, esquina a la plaza de Jacinto Benavente, propiedad del Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—553)

—o—

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 22 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la explotación del estanque grande del Parque de Madrid, durante cinco años, prorrogables por otros cinco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—552)

### Ministerio de Marina

#### Jefatura de los Servicios de Transportes, Subsistencias y Adquisiciones

#### CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 5 de junio próximo se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de 20.082 kilogramos de carbón antracita de producción nacional, 120 kilogramos de algodón en desperdicios y 1.957 kilogramos de leña con destino a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 27 de mayo de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—554)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Román Sáez Ortega, contra don Laureano Fernández Simal y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1936. Habiendo visto yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes, de la

una, y como demandante, Ramón Sáez Ortega, mayor de edad, casado, jornalero, representado por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Laureano Fernández Simal, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó la celebración del juicio en su rebeldía, y la Sociedad Mutua de Seguros «La Equidad», representada por don Julio Nieves Herrero, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que absolviendo de la presente demanda al patrono don Laureano Fernández Simal, debo condenar y condeno a la Sociedad de Seguros Mutuos «La Equidad», a que constituya en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al treinta y siete y medio por ciento del salario de quince pesetas cincuenta céntimos diarias a favor del obrero demandante Ramón Sáez Ortega, que deberá éste percibir a partir del 29 de octubre de 1935, en concepto de la indemnización por la incapacidad permanente y total para su profesión habitual que le ha quedado, a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiera.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, y de la que se remitirá la certificación prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Laureano Fernández Simal, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1936. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.515)

(I.—56)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Petra González Delaca, contra don Rafael Borja, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Petra González Delaca, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar y Espino; y de la otra, y como demandado, don Rafael Borja, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rafael Borja a que pague a la demandante, Petra González Delaca, doscientos dos pesetas cincuenta céntimos, por los conceptos antes expresados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excmo. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de segundo día al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Rafael Borja, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.514)

(I.—55)

## Cuerpo de Telégrafos

### CENTRO DE MADRID

Por Orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la oficina Telegráfica de Guadarrama de local adecuado, con habitación para el Jefe-encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina de la referida Estación Telegráfica de Guadarrama, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Delegado Jefe del Centro. (Firmado.)  
(O.—555)

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA PRIMERA DIVISION ORGANICA

Don Juan Jordán de Urríes y Patiño, Juez permanente de la 1.ª División Orgánica y del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del soldado del Parque Central de Automóviles Antonio Fernández Robles, por el presente hago saber:

Que el día 10 de abril de 1936, y con motivo de haberse tirado al río Manzanares, fué salvado por el expresado soldado, con exposición de su vida, el niño Paulo García Carretero, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, de 30 de diciembre de 1857, y Decreto de 18 de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento que, transcurrido este plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(Núm. 1.510) (G.—656)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9 EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima «María Paz, Nueva Cerámica de Villaverde», sobre secuestro, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Un terreno en término de Villaverde, al sitio de Los Caños, de seis hectáreas, treinta y un áreas y ochenta y siete centiáreas, según los títulos, aunque su cabida real es algo mayor, en el cual hay un edificio destinado a fábrica de cerámica, de dos plantas, que ocupa mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, y otra construcción accesoria, de planta baja, que ocupa trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con tierras de don Mariano Matesanz, don Manuel Laborda, don Paulino Sánchez, condesa de Montijo y don Juan José Martínez Seco; al Sur, con tierras de don Paulino Sánchez, don Mariano Matesanz y don Segundo Bravo; al Este, con el camino viejo de Madrid y la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, y al Oeste, con tierras de don Paulino Sánchez, don Mariano Matesanz y don Segundo Bravo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—895)

### ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por don Alfredo Bellido Valdés, contra don Felipe Aparicio Romero, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y cuarta subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes:

Una parcela o solar en término de Vallecas, al sitio Cerró del Olivar, con cabida de mil quinientos doce pies cua-

drados, equivalentes a ciento diecisiete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, que es derecha entrando, en línea de cincuenta y cuatro pies, con casas de Francisco Tarazona y de Francisco Fernández; a la izquierda, que es el Sur, en línea de cincuenta y cuatro pies, con terrenos de don Nicolás Casabella, y a la espalda, que es el Poniente, en línea de veintiocho pies, también con terrenos del señor Casabella, y al frente, que es el Saliente, con calle particular, en línea de veintiocho pies.

Sobre el solar descrito existe edificada una casita de planta baja, compuesta de dos habitaciones, con fachada a la calle que se llamó del Cerro del Olivar, hoy Antonio Folgueras, señalada con el número cuatro, cuya parte edificada ocupa una superficie de dieciocho metros cuadrados.

Don Aparicio Romero, sobre la finca anteriormente descrita, ha edificado otra casa de iguales dimensiones que la anterior, con la que se forma un solo todo, y sobre ambas una planta principal.

Estas edificaciones se distribuyen en tres cuartos o viviendas, uno que tiene su puerta de entrada por la calle de Antonio Folgueras, número cuatro; otro que tiene su entrada por un pasillo, que partiendo de dicha calle de Antonio Folgueras conduce al patio interior, y la vivienda del piso principal que tiene acceso por dicho patio interior, del que parte una escalera.

En el centro del solar, y en su linderó de fondo o espalda, ha edificado también dos cuartos de planta baja, que tienen su entrada por el patio central, a que da acceso el pasillo de que antes se hace referencia, ocupando dicho patio central unos nueve metros cuadrados, aproximadamente de superficie, en el que se encuentran un pozo de aguas claras, un cobertizo destinado a gallinero y un retrete para servicio de ambos cuartos de planta baja.

Una casa vivienda, sita en término de Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, próximo a la carretera que desde este pueblo conduce a Vallecas y al Arroyo del Abroñigal, señalada con el número dos, que linda: con el frente, con el camino de Valderribas, por donde le corresponde en la actualidad el número treinta y siete; por su derecha entrando, con el número tres, hoy casa de don Lorenzo Poveda, señalada hoy con el número treinta y nueve; y por su testero, con terrenos de que procedía la parcela A, y hoy es finca de don Angel Fernández Rubio, y por su izquierda,

con la casa número uno, y hoy es finca de don Joaquín Ortiz, señalada con el número treinta y cinco.

Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, de los cuales ocupa la referida edificación treinta metros y ocho decímetros.

Consta de planta baja, con varias habitaciones, teniendo un pozo medianero con la casa, quien colinda por la izquierda propia de don Joaquín Ortiz.

Sobre parte del terreno que estuvo destinado a jardín existe construída también una casa de planta baja, que tiene entrada por dicho camino de Valderribas, señalada con el número treinta y siete de gobierno, y que linda: por su derecha entrando, con casa de don Lorenzo Poveda; por la izquierda, por un pasillo dejado sobre el mismo solar en que esta finca se encuentra construída, que partiendo del camino de Valderribas da acceso a la calle, digo a la casa que ya se encuentra edificada; por su espalda, con trozo del mismo solar, destinado a patio.

Está distribuída en las siguientes habitaciones: un comedor, una sala, tres dormitorios, cocina y retrete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas y siete mil seiscientos veinticinco pesetas por que salieron a segunda subasta las referidas fincas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,  
P. H.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—896)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos promovidos por don Pío Pérez Gómez y don Sa-

turnino Somalo Corral, para la efectividad de un préstamo, que fué garantizado por doña María del Carmen de la Peña y González con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez y separadamente, de las que se mencionan a continuación con el número de orden que tienen en dicha escritura de préstamo.

**En término de Villarejo de Salvanes (Madrid)**

**Primera**

Tierra alcancer, sitio Debajo de las Zarzas, de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, en dos pedazos. Tipo de subasta, mil ciento sesenta pesetas.

**Tercera**

Tierra, sitio Casa del Marqués, de tres hectáreas y diez áreas. Tipo de subasta, cuatro mil pesetas.

**Diecinueve**

Era para trillar, denominada Era Pareja, de setenta áreas, cuarenta y cinco centiáreas. Tipo de subasta, dos mil pesetas.

**Veinte**

Otra era en el sitio Pozo Hondo, de sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas. Tipo de subasta, mil doscientas pesetas.

**Veintidós**

Tierra al sitio de la Santa María, de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas. Tipo de subasta, ciento veinte pesetas.

**Veinticuatro**

Olivar al sitio de Jimeno o Ardales, de una hectárea, doce áreas y setenta y dos centiáreas. Tipo de subasta, seiscientos tres pesetas.

**Veinticinco**

Olivar, sitio de San Juan, o camino de Estremera, de cinco hectáreas, siete áreas y veintiocho centiáreas. Tipo de subasta, tres mil setecientos noventa y nueve pesetas.

**Veintisiete**

Olivar, sitio de la Salvadora, de una hectárea, sesenta y nueve áreas, y nueve centiáreas. Tipo de subasta, mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

**Veintiocho**

Olivar, sitio de Blanquearejo, de cuatro hectáreas, veintidós áreas y setenta y tres centiáreas. Tipo de subasta, mil trescientas sesenta pesetas.

**Veintinueve**

Olivar, sitio del Rey, de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas. Tipo de subasta, mil doscientas ochenta pesetas.

**Treinta y dos**

Olivar, sitio de la Ensancha, de una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas. Tipo de subasta, quinientas veinte pesetas.

**Cuarenta**

Viña, sitio de Gasparita o Carrascales, de una hectárea, doce áreas, setenta y dos centiáreas. Tipo de subasta, ciento sesenta pesetas.

**Cuarenta y una**

Viña sitio de Cabezuelos o Carrascales, de una hectárea, sesenta y nueve áreas y nueve centiáreas. Tipo de subasta, seiscientos sesenta pesetas.

**Cuarenta y cinco**

Viña, sitio de los Hornillos o Cerro del Santo, de dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas. Tipo de subasta, novecientas noventa y cinco pesetas.

**Cuarenta y seis**

Viña, sitio Corral de Rubia, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Tipo de subasta, ochocientas pesetas.

**Cuarenta y siete**

Viña, sitio de Valderillad, de nueve hectáreas, un área y ochenta y dos centiáreas. Tipo de subasta, ocho mil ochocientas ochenta pesetas.

**En término de Valdaracete**

**Cincuenta y uno**

Viña, sitio de Palomoro, Pelomora o Fuente del Menor, de dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Tipo de subasta, mil quinientas treinta y dos pesetas.

**En término de Villarejo de Salvanes**

**Cincuenta y cinco**

Casa calle Mayor, número treinta y uno, que ocupa ciento setenta metros cuadrados. Tipo de subasta, dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que cada finca sale a subasta separadamente y por el tipo que respectivamente queda mencionado, convenido al efecto en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo fijado al inmueble que deseen adquirir.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, así como la total descripción de las fincas, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—894)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número uno, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguido por Manufacturas Francisco Marfull, S. A., y Maurell, Alavedra y Gras, S. L., en nombre e interés además de don Antonio Capdevila Ricart, Isidro Llòbera y Compañía, don Pedro Pastell Zanotti, Martínez Gil, S. en C., y Cólom y Compañía, en liquidación; contra la madre e hijos doña Basi-

lisa Lainez Díaz y don José, don Juan, don Manuel, don Tomás, don Angel, don Enrique, doña Angela y doña Carmen Morera Lainez, por el presente se anuncia tercera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una porción de tierra, radicada en término de Aravaca, en el sitio del Cerro de la Húmera, atravesado por el ferrocarril del Norte, de cabida diecisiete mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, lindante: por el Este, con la Compañía de Coches-camas, antes herederos de don Francisco Sanfiz; por el Sur, parte con dicha Compañía y parte con finca de los herederos de don Tomás Recio; por Poniente, con dichos herederos de don Tomás Recio y los de don Manuel Angulo, y al Norte, con otra tierra de herederos de don Ramón García y don Francisco Sanfiz, y parte con la repetida Compañía de Coches-camas.

Se ha señalado para el remate de dicha finca el día primero de julio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, previniéndose a los licitadores:

Que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que de tal consignación únicamente se halle exenta la ejecutante.

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante serán de cargo del rematante, continuarán subsistentes y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Bienvenido Pascó (A.—899)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**SAN FERNANDO DE HENARES**

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Ballesteros y Sierra, en nombre y representación de Cajas Registradoras National, contra don Julián Carmona Arango, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En San Fernando de Henares, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Domingo Barral García, Juez municipal de este término,

los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carlos Ballesteros y Sierra, Abogado, en nombre y representación de Cajas Registradoras National; y de la otra, como demandado, don Julián Carmona Arango, también mayor de edad, vecino de Córdoba, y domiciliado en la calle de San Alvaro, número catorce, vinos, sobre pago de doscientas setenta y dos pesetas, treinta y cinco céntimos, importe de tres letras de cambio, aceptadas por el demandado, vencidas e impagadas y protestadas, intereses legales, costas y gastos.

**Fallo**

Que estimando literalmente la demanda de autos, debo condenar y condeno con costas al demandado rebelde, don Julián Carmona Arango, a que tan luego esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante, The National Cash Register Company, sucursal de España, Cajas Registradoras National, o a quien su derecho legalmente represente la cantidad reclamada de doscientas setenta y dos pesetas, treinta y cinco céntimos, por el concepto que expresa la demanda, ratificando así bien, como ratifico, el embargo preventivo llevado a efecto en la Caja registradora marca «Krupp», modelo 2.151 (5), número 41.782. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Barral. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, de que doy fe.—San Fernando de Henares, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Basilio Villaverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Julián Carmona Arango, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en San Fernando de Henares (Madrid), a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Basilio Villaverde (A.—897)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

En los autos de juicio verbal civil seguidos por don Carlos Ballesteros y Sierra, en nombre y representación de Cajas Registradoras National, contra don Enrique Royo, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En San Fernando de Henares, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Domingo Barral García, Juez municipal

de este término, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carlos Ballester y Sierra, Abogado, en nombre y representación de Cajas Registradoras National, The National Cash Register Company, Sucursal de España; y de la otra, como demandado, don Enrique Royo, también mayor de edad, vecino de El Cabañal (Valencia), y domiciliado en la calle de Marenóstrum, número veintitrés, sobre pago de novecientas setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, importe de siete letras de cambio aceptadas por el demandado, una de ellas protestada por falta de pago, costas y gastos,

**Fallo**

Que estimando literalmente la demanda de autos, debo condenar y condeno con costas al demandado rebelde don Enrique Royo, a que tan luego esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante, The National Cash Register Company, Sucursal de España, Cajas Registradoras National, o a quien su derecho legalmente represente, la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas setenta céntimos, reclamadas de principal, por el concepto que expresa la demanda, ratificando así bien, como ratifico, el embargo preventivo llevado a efecto en la Caja registradora marca National, modelo N. 5.177, número 3.392.798. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por medio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Barral. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, de que doy fe.—San Fernando de Henares, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Basilio Villaverde. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación al demandado rebelde, don Enrique Royo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en San Fernando de Henares, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Basilio Villaverde  
(A.—898)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,  
Certifico: Que ante la Sala prime-

ra de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por la Sociedad González Olavarri, con don Lorenzo Pérez Sieteiglesias, sobre pago de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 117**

En la villa de Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, en los que es demandante don Carlos González y Calvo, vecino de Bilbao y de profesión comerciante, como socio gestor y en representación de la Sociedad regular colectiva González Olavarri, domiciliada en Bilbao y demandado don Lorenzo Pérez Sieteiglesias, vecino de Colmenar Viejo y de profesión industrial, sobre pago de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, intereses y costas, pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante que ha comparecido ante este Tribunal, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrado y defendida por el Letrado don Pablo Torres y Salcedo, no habiéndose personado la parte apelada.

**Fallamos**

Que confirmando en parte la sentencia apelada y declarando prescrita la acción ejercitada por la Sociedad Regular colectiva González Olavarri, debemos absolver y absolvemos a don Lorenzo Pérez Sieteiglesias de todas las pretensiones en su contra formuladas por dicha Sociedad en este juicio; no hacemos expresa imposición de las costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación a don Lorenzo Pérez Sieteiglesias, que no ha comparecido ante este Tribunal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa.—El Magistrado don Manrique Mariscal de Gante votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes Nieto, Pedro Navarro, Pascual Domenech. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente, don José Temes Nieto, Ponente que ha sido para este caso, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta

Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Lorenzo Pérez Sieteiglesias, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,  
Enrique Torres  
(A.—893)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número 88**

Sus señorías, don Francisco Fabié C. de la Rasilla, don José Vieitez Ocampo, don José Eguilaz y C. Castillejo. En la villa de Madrid, a 20 de abril de 1936. En los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia de Getafe, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis Díaz Rojas, mayor de edad, casado, periodista, vecino de Villaverde, representado por los estrados, por su incomparecencia; y de la otra, como demandada, doña Eulalia Martín Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Villaverde, defendida por el Letrado don Joaquín de la Vega y representada por el Procurador don Rafael Muñoz, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

Resultando que, etc.,  
**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por don Luis Díaz Rojas contra su esposa, doña Eulalia Martín Rodríguez, decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 28 de agosto de 1920, sólo por la causa 8.ª del artículo 3.º de la Ley, desestimándolo por las 1.ª y 4.ª, que también fueron alegadas, haciéndolo igualmente de la reconvencción formulada por la demandada en solicitud de la concesión del divorcio fundado en la causa 4.ª del expresado artículo, declarando cónyuge culpable a la citada demandada doña Eulalia Martín e imponiéndole expresamente las costas del juicio; queden por ahora y sin perjuicio los hijos menores del matrimonio en la situación que se encuentran en la actualidad. Firme la presente, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 20 de abril de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación

en la «Gaceta de Madrid», sirviendo a la vez de notificación a don Luis Díaz Rojas, libro la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 1.524)

(C.—286)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julio Lamas Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 30 de 1936), sobre recurso de anulación contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 21 del propio mes, por el que se dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Poli. (Núm. 1.526) (G.—667)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Román Fernández García se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 33 de 1936), sobre recurso de anulación contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 21 del propio mes, por el que se dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Poli. (Núm. 1.527) (G.—666)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Saturnino Pinto Vallejo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 28 de 1936), sobre recurso de anulación contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 21 del propio mes, por el que se dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Poli. (Núm. 1.528) (G.—665)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Urbanizadora Metropolitana se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Licenciado Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de fecha 18 de febrero de 1936, relativo a valoración de la casa número 6 de la calle de los Estudios, de esta capital.

Madrid, 19 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartín. (Núm. 1.480) (G.—646)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo. núm. 5ª  
Teléfono 53202